



**RESOLUCIÓN No. 103 DE 2021**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ALTIPAL S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **ALTIPAL S.A.S.**, Identificada con NIT. 860.186.960-6, a través de su Representante Legal, el señor JORGE HUMBERTO PALACIO HOYOS, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.560.305, Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.





**RESOLUCIÓN No. 103 DE 2021**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ALTIPAL S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **ALTIPAL S.A.S.**, Identificada con NIT. 860.186.960-6, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **ALTIPAL S.A.S.**, Identificada con NIT. 860.186.960-6, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
VINO TINTO TEMPRANILLO	750	2020L-0010849	2/01/2031	13.94
VINO BLANCO ALBARIÑO	750	2020L-0010849	2/01/2031	13.94
VINO TINTO CRIANZA	750	011L-0005400	4/08/2021	13.38
VINO TINTO RESERVA	750	011L-0005400	4/08/2021	14.62
VINO BLANCO VERDEJO VIÑA MAYOR	750	2011L-0005244	11/08/2025	13.5
VINO TINTO MAYOR ROBLE	750	2015L-0007710	11/08/2025	13.5
VINO TINTO CRIANZA	750	2011L-0005616	25/11/2021	13.59
VINO TINTO RESERVA	750	2011L-0005616	25/11/2021	13.59
VINO PEÑASCAL ROSADO BURBUJEANTE	750	2020L-0010741	11/11/2030	11.17



**RESOLUCIÓN No. 103 DE 2021**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ALTIPAL S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **ALTIPAL S.A.S.**, Identificada con NIT. 860.186.960-6.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al señor JORGE HUMBERTO PALACIO HOYOS, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.560.305, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **ALTIPAL S.A.S.**, Identificada con NIT. 860.186.960-6., o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 18 # 69B - 73 Zona Industrial Montevideo– Bogota D.C. Correo electrónico: [diana.vargas@altipal.com.co](mailto:diana.vargas@altipal.com.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (08) días del mes de Junio de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO PION BOTERO**  
Director Financiero de Ingresos  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda).